

DGP

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ, TITULAR
DEL PROYECTO “PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS SERVIDAS DE OLMUÉ”**

RES. EX. N° 2/ ROL D-012-2022

Santiago, 07 de febrero de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre bases generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.159, de 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefa/e del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-012-2022, de fecha 12 de enero de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a la Ilustre Municipalidad de Olmué (en adelante e indistintamente “el titular” o “la Municipalidad”), por operar una planta de tratamiento de aguas de origen domiciliario cuyas modificaciones atienden por si solas y en conjunto al proyecto original, a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental; y por diversos incumplimientos a las disposiciones del D.S. N° 90/2000.

2. Que, dicha formulación de cargos fue remitida mediante carta certificada, la cual fue recibida en la oficina de correos de Chile de la comuna de Olmué con fecha 22 de enero de 2022, según se desprende de la información entregada por el sitio web de correos de Chile, asociado al número de seguimiento 1178701970881.

3. Que, con fecha 07 de febrero de 2022, Jorge Jil Herrera, alcalde la Ilustre Municipalidad de Olmué, , presentó una solicitud de ampliación del plazo legal establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos en el presente procedimiento sancionatorio, fundamentando en la necesidad de recopilar y preparar los antecedentes técnicos y legales para definir adecuadamente el contenido del programa de cumplimiento y los eventuales descargos.

4. Que, acompaña a la presentación, Decreto N° 1424/2021, de 01 de julio de 2021, por medio del cual Jorge Jil Herrera asume a contra de esa fecha la calidad de alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Olmué; Sentencia de proclamación de Alcaldes Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de 29 de junio de 2021; cédula de identidad de Jorge Jil Herrera, y, solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, se aconseja una ampliación del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-12-2022, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Ilustre Municipalidad de Olmué, y los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos**, contados ambos desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER PRESENTE los documentos acompañados en la presentación de fecha 07 de febrero de 2022.

III. TENER PRESENTE QUE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, así como las presentaciones que se efectúen dentro del procedimiento deberá ser remitido mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl , en horario de 09.00 a 13.00, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociada a

la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y su pesa no debe ser superior a 10 Mb.

I. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Jorge Jil Herrera, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, con domicilio en avenida Arturo Prat 12, comuna de Olmué, región de Valparaíso, casilla de correo electrónico unidadjuridica@olmue.cl

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Esteban Nicolás Silva Ruiz, domiciliado en calle San Luis s/n, paradero 17, comuna de Olmué, región de Valparaíso, casilla de correo electrónico esteban93.sr@gmail.com; y, a Ismael Humberto Carvajal González, domiciliado en calle Riquelme 01, comuna de Limache, región de Valparaíso.



Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



PAC

Carta Certificada:

- Jorge Jil Herrera, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, con domicilio en avenida Arturo Prat 12, comuna de Olmué, región de Valparaíso, casilla de correo electrónico unidadjuridica@olmue.cl
- Esteban Nicolás Silva Ruiz, domiciliado en calle San Luis s/n, paradero 17, comuna de Olmué, región de Valparaíso, casilla de correo electrónico esteban93.sr@gmail.com
- Ismael Humberto Carvajal González, domiciliado en calle Riquelme 01, comuna de Limache, región de Valparaíso

C.C.:

- Oficina Regional de Valparaíso, SMA.